



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE DICIEMBRE DE 2024

No. 1500

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales 5

FIDEICOMISOS

Fondo Mixto de Promoción Turística

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a diversos Sistemas de Datos Personales 13

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicios de Salud Pública

- ♦ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles, con el fin de realizar los procedimientos administrativos inherentes a procesos de licitaciones, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, correspondientes al mes de diciembre del ejercicio anual 2024 14

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la modificación al Lineamiento interno para el Plan Piloto “En la escuela, sazón para el bienestar” 2024 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la cancelación por parte de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social del programa social denominado “*Contigo vecina, 2024*” 16

Alcaldía en Coyoacán

- ♦ Acuerdo por el cual se da a conocer la revocación de diverso personal como apoderados legales de la Alcaldía 18

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ♦ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Gobierno, las atribuciones que se indican 20

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “*Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2024 (FAIS)*” 23

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ♦ Aviso FGJCDMX/41/2024 por el que se deja sin efectos el Acuerdo FGJCDMX/07/2020 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, identificación y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la muerte de la menor Fátima Cecilia Aldrighett Anton 34
- ♦ Aviso FGJCDMX/42/2024 por el que se deja sin efectos el Aviso FGJCDMX/13/2023 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/01/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Lalo Ramírez Tiburcio y/o Eduardo Ramírez Tiburcio alias “El Chori” para su aprehensión y puesta a disposición ante autoridad judicial 36
- ♦ Aviso FGJCDMX/43/2024 por el que se deja sin efectos el Aviso FGJCDMX/16/2023 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/04/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Oswaldo Fabián Solís Vieyra alias “El Cachorro” para su aprehensión y puesta a disposición ante autoridad judicial 38
- ♦ Aviso FGJCDMX/44/2024 por el que se deja sin efectos el Aviso FGJCDMX/17/2023 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/05/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de José Francisco Contreras Martínez para su aprehensión y puesta a disposición ante autoridad judicial 40
- ♦ Aviso FGJCDMX/45/2024 por el que se deja sin efectos el Aviso FGJCDMX/05/2024 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/EXT01/10/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Jovani López Campos, para su aprehensión y puesta a disposición ante autoridad judicial 42
- ♦ Aviso FGJCDMX/46/2024 por el que se deja sin efectos el Aviso FGJCDMX/26/2024 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD01/11/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve oportunamente a la localización de Víctor Hugo Fuentes Flores o Víctor Hugo Ávila Fuentes para su aprehensión y puesta a disposición ante autoridad judicial 44

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitaciones públicas internacionales números LPI/FGJCDMX/DACS-014/2025 y LPI/FGJCDMX/DACS-015/2025.- Convocatoria Múltiple No. 009-25.- Adquisición de cartuchos de tóner e insumos menores de tecnología, así como en la adquisición de materiales, accesorios, prendas de seguridad y protección personal, suministros médicos y de laboratorio 46
- ♦ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitaciones públicas nacionales números LPN/FGJCDMX/DACS-016/2025 y LPN/FGJCDMX/DACS-017/2025.- Convocatoria múltiple No. 010-2025.- Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con servicio de emergencia a elevadores y montacargas, así como la Contratación de los servicios de fumigación, desratización, desinfección, desinsectación, retiro de animales, control y prevención de plagas 49

EDICTOS

- ♦ Juicio ejecutivo mercantil oral.- Expediente número 749/2021 (tercer publicación) 51
- ♦ Diligencias de jurisdicción voluntaria.- Expediente número 1208/2023 52
- ♦ **Aviso** 54



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA, Secretaria de Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 numeral 1 párrafo quinto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 137 y 138 de la Ley General de Educación; 52, 53, 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y II, 11 fracción I, 16 fracción V, 18 párrafo primero, 20 fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 inciso b), 54, 92 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México; 7 fracción V, 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3.6 y 3.7 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y;

CONSIDERANDO

Que los artículos 52 y 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, disponen que todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esa Ley; entendiéndose como servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

Que el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México prevé en sus artículos 52 y 54, los requisitos para que la Dirección General de Profesiones autorice la práctica profesional de los pasantes, así como que los reglamentos de campo de acción de cada profesión fijarán la manera como los estudiantes deberán hacer sus prácticas profesionales, debiendo en todo caso, cuando las hagan en servicios para el público o para el Estado, estar asesorados por un profesionista responsable.

Que conforme a los numerales 3.6.1 y 3.6.2 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, el Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Sistema de Formación Continua de la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene por objeto que estudiantes de nivel técnico, profesional y posgrado apliquen los conocimientos adquiridos a través del desarrollo de propuestas de mejora en las diversas áreas de la Administración Pública de la Ciudad de México o de la Alcaldía y se traduzcan en beneficios en favor de la ciudadanía, por lo que Cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, a través de su Subcomité Mixto de Formación Continua u Órgano Colegiado de Formación Continua coadyuvarán en el fomento, difusión y ejecución de las acciones en materia de servicio social y prácticas profesionales.

Que atendiendo a lo previsto por el numeral 3.6.3 de la citada Circular, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, emitirá la normatividad y metodología aplicable en la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, en materia de servicio social y prácticas profesionales y apoyará las acciones para lograr mayor captación de estudiantes de nivel técnico, profesional y posgrado, que se integren al Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Que con fundamento en lo anterior, mediante oficio CIRCULAR SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/001/2023, de fecha 13 de octubre de 2023, Natalia Marina Dettler, Directora Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio a conocer a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Protocolo para la integración y aprobación de los Programas Anuales del Sistema de Formación Continua, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, para el ejercicio 2024.

Que dicho Protocolo en la Sección 4, Subsistemas de Servicio Social y Prácticas Profesionales, capítulo 1 Diagnóstico, prevé que todas la Unidades Administrativas en los Entes Públicos deben integrar el Diagnóstico de Necesidades de Servicio Social y Prácticas Profesionales en formato DNSSyPP y remitirlo a la persona enlace institucional para que ésta integre el Proyecto del Programa Anual de SSyPP y lo envíe a la persona Líder Coordinadora de Proyectos de Servicio Social y Prácticas Profesionales para su revisión. En el entendido de que solamente se realizarán revisiones de proyectos de

programa Anual de SSyPP a aquellos Entes Públicos que cuenten con Lineamientos en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales, aprobados o en proceso de aprobación, y que previamente hayan enviado mediante oficio la suficiencia presupuestal.

Que acorde a lo previsto por la Metodología 2020 (página 63), respecto al Sistema de Formación Continua en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, cada Dependencia, Unidad Administrativa, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la APCDMX debe contar con sus Lineamientos para la operación del programa de servicio social y prácticas profesionales, siendo requisito fundamental su elaboración o modificaciones a los existentes, el cual deberá enviarse para su aprobación a la Dirección de Desarrollo de la Competencia Laboral, Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos (DDCLISDH), ahora Dirección Ejecutiva de Desarrollo Personal y Derechos Humanos (DEDPyDH), anexándolo al PASSyPP y apegándose al calendario establecido para su entrega, observando los requisitos mínimos establecidos para tal efecto.

Que atendiendo a lo anterior, el 18 de septiembre de 2024, con **Acuerdo SMFC/2-ORD/08/2024**, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité Mixto de Formación Continua de la Secretaría de Desarrollo Económico, se aprobó por unanimidad la modificación de los multicitados Lineamientos.

Que mediante oficio **SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/1861/2024** de fecha 21 de octubre de 2024, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Personal y Derechos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, aprobó los Lineamientos en materia de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, resaltando la obligación de esta autoridad para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales tienen la finalidad de coadyuvar en el fomento, difusión y ejecución de las acciones en esa materia de las y los estudiantes de nivel técnico, profesional y posgrado con el objeto de que apliquen conocimientos adquiridos en las instituciones educativas, desarrollando propuestas de mejora en las áreas de la Administración Pública de la Ciudad de México y que a su vez proyecten beneficios a favor de la ciudadanía, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE
SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ÚNICO.- Se dan a conocer los Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, expedidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en esta Dependencia.

**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES
EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 41 fracciones II, III, X y XVIII, y 129 fracciones XIV y XXI; la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, numerales 3.6 y 3.7; y demás normatividad aplicable, se expiden los siguientes:

PRIMERO. Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases que regularán la prestación en materia de servicio social y prácticas profesionales en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, así como el otorgamiento del apoyo de la Beca Única en el caso de la prestación de servicio social, de conformidad con la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal fin. Asimismo, que las personas prestadoras apliquen sus conocimientos académicos en el ámbito de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Marco Normativo

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 5.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 10, inciso A.
- III. Ley General de Educación, artículos 137 y 138.
- IV. Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 52 a 60.
- V. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 85 a 93.
- VI. Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, numeral 3.6 y 3.7.

TERCERO. Disposiciones Generales

Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para la integración, seguimiento y supervisión del servicio social y prácticas profesionales, para las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Desarrollo Económico, para las personas trabajadoras operadoras y responsables del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como para las Personas Prestadoras de servicio social y prácticas profesionales.

CUARTO. Glosario

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. DEAF.- Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Económico.
- II. HORARIO.- La distribución del tiempo exacto que la Persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales realiza en dicha prestación con base en las necesidades de la Unidad Administrativa.
- III. IE.- Institución Educativa.
- IV. JUDPPL.- Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral.
- V. PASSyPP.- Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales vigente.
- VI. PERSONA PRESTADORA.- Persona egresada o estudiante de alguna institución educativa que realiza su servicio social o prácticas profesionales en alguna de las Unidades Administrativas de esta Secretaría.
- VII. PRÁCTICAS PROFESIONALES.- Es una actividad temporal que realizan las personas estudiantes o egresados del nivel medio superior terminal y superior con el propósito de complementar el conocimiento desarrollado durante su formación académica.
- VIII. PROGRAMAS.- Los registrados y autorizados en las instituciones educativas.
- XI. RESPONSABLE DE ÁREA.- Persona servidora pública de estructura adscrita a las Unidades Administrativas, encargada de asignar, verificar y supervisar las actividades de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales, facultada para firmar las listas de asistencia, los reportes bimestrales de seguimiento y el reporte final o global.
- X. RESPONSABLE DEL PROGRAMA.- Persona servidora pública de estructura encargada del seguimiento y control del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales; autorizada ante la Institución Educativa para firmar las Cartas de Aceptación y Término de servicio social y prácticas profesionales y demás documentación que se genere al respecto.
- XI. SACH.- Subdirección de Administración de Capital Humano.
- XII. SEDECO.- Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.
- XIII. SERVICIO SOCIAL.- Es una actividad temporal y obligatoria para las personas estudiantes de nivel medio superior terminal y superior, en el último caso, como requisito académico previo e indispensable para la titulación.
- XIV. UNIDADES ADMINISTRATIVAS. Las dotadas de atribuciones señaladas en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscritas a la SEDECO.

QUINTO. Requisitos

- I. Ser estudiante de las profesiones a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México o profesionistas no mayores de 60 años o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no.
- II. La Persona prestadora de carreras técnicas, nivel profesional y posgrado, deben tener cubierto el 70% de créditos, o bien, el porcentaje establecido por la respectiva IE de que proceda y presente el documento original que lo acredite.

III. La Persona prestadora debe aceptar los términos de los presentes Lineamientos.

IV. La Persona prestadora debe autorizar el uso de sus datos personales a la SEDECO, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

V. La Persona prestadora debe presentar los siguientes documentos:

a. Documentación personal:

1. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar o credencial escolar).
2. CURP. Únicamente será requerida en el caso de que este dato no aparezca en la Identificación Oficial de la persona aspirante al servicio social o prácticas profesionales.
3. Dos (2) fotografías tamaño infantil.
4. Las personas extranjeras deberán presentar el documento oficial que acredite su estancia legal en el país, expedido por las autoridades migratorias correspondientes.

b. Documentación académica:

1. Carta de Presentación emitida por la IE de procedencia.
2. Comprobante del último grado de estudios, tal como constancia de estudios, certificado, o historial académico. (Únicamente será requerido en el caso de que el porcentaje de créditos no aparezca en la carta de presentación.)
3. En el caso de que estos documentos hayan sido expedidos en un país diferente a México deberán contar con el apostille o legalización y en su caso, con la traducción al español por un perito oficial.
4. Cuando la persona estudiante con discapacidad requiera la asistencia de otra persona, deberá presentar una carta responsiva.

SEXTO. Periodo de la prestación

I. El periodo de prestación de servicio social no podrá ser menor a seis meses, ni mayor a dos años de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

II. La jornada de prestación para las Personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales será mínimo de 4 horas o hasta un máximo de 6 horas diarias, dentro del horario de labores de la Unidad Administrativa en la que llevará a cabo la prestación correspondiente.

III. El Responsable del Área de la Persona prestadora en la Unidad Administrativa, podrá justificar un máximo de tres inasistencias en un mes, en el entendido de que las horas no laboradas deberán restituirse, para cubrir el total de horas establecidas.

IV. El servicio social deberá prestarse durante el tiempo establecido y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito la Persona prestadora, pero en ningún caso será menor de 480 horas. Podrá realizarse de manera presencial y/o a distancia cuando las Unidades Administrativas lo requieran y se especifique en las cartas correspondientes.

V. En el caso de prácticas profesionales, la duración deberá prestarse durante el tiempo que determine el IE. Podrá realizarse de manera presencial y/o a distancia cuando las Unidades Administrativas lo requieran y se especifique en las cartas correspondientes.

VI. El tiempo de duración de la prestación del servicio social y de las prácticas profesionales deberá ser continuo, se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación por más de 18 días durante 6 meses para servicio social y 9 para prácticas profesionales o, en su caso, más de 3 días hábiles seguidos.

SÉPTIMO. Procedimiento para la aceptación de la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales

I. Las y los candidatos a realizar servicio social o prácticas profesionales en la SEDECO con previa cita deberán presentarse de manera presencial en las oficinas de la SACH, para realizar una entrevista en el área que lo solicite, de acuerdo con su perfil profesional y con el programa autorizado.

II. Entregar de manera personal la documentación correspondiente, en la JUDPPL, donde se procederá a su registro y apertura de expediente.

III. La aceptación de la Persona prestadora estará sujeta a la disponibilidad de lugares. Una vez que la persona Responsable del Área en la Unidad Administrativa emita la aceptación respectiva.

IV. La prestación de servicio social o prácticas profesionales, no implica el establecimiento de relación laboral alguna con la Secretaría o la Unidad Administrativa de asignación.

OCTAVO. Funciones de la Subdirección de Administración de Capital Humano (SACH)

- I. Coordinar la integración e implementación del PASSyPP.
- II. Verificar y validar la información de seguimiento del PASSyPP.
- III. Vigilar el ejercicio del presupuesto en la partida 1231 "Retribuciones por Servicio de carácter Social.
- IV. Supervisar que la prestación de servicio social y prácticas profesionales se brinde conforme a los programas registrados y autorizados, así como a los elementos establecidos en los presentes Lineamientos.
- V. Tratar con respeto a las Personas Prestadoras de servicio social y prácticas profesionales, y procurar su aprendizaje e integración, garantizando siempre que se respeten sus derechos humanos.

NOVENO. Funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral (JUDPPL)

- I. Actualizar el registro de los Programas de servicio social y prácticas profesionales en la IE conforme a lo establecido por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.
- II. Solicitar el Diagnóstico de Necesidades de Servicio Social y Prácticas Profesionales de acuerdo con las atribuciones de la Unidad Administrativa; el perfil, actividades, objetivos y número de Personas Prestadoras que requieran.
- III. Integrar el Diagnóstico de Necesidades de Servicio Social y Prácticas Profesionales que envíen las Unidades Administrativas de la SEDECO.
- IV. Canalizar a las Unidades Administrativas, a la Persona prestadora mediante el análisis del perfil académico o profesional autorizado en el PASSyPP.
- V. Elaborar un expediente para cada persona prestadora, el cual estará conformado por la documentación solicitada en los requisitos, así como la lista de asistencia, reportes bimestrales de las actividades realizadas, un reporte global de actividades al finalizar; junto con las evidencias que soporten sus actividades o de alguna aportación relevante. Dicho expediente deberá ser conservado hasta que la o el prestador concluya con los trámites administrativos dentro de la Dependencia, por lo menos 6 meses, contados desde el día en que el prestador deje de realizar su servicio social o prácticas profesionales.
- VI. Vigilar y evaluar que la Persona prestadora cumpla con las actividades encomendadas, horas establecidas, así como llevar el registro de los listados de asistencia de las personas prestadoras, las cuales firmaran en las instalaciones que ocupa la JUDPPL.
- VII. Verificar el acumulado de horas de las Personas prestadoras, de acuerdo con lo registrado en las listas de asistencia que le fueron proporcionados, asegurando la veracidad de los datos que se hayan asentado.
- VIII. En caso de contar con suficiencia presupuestal, validar oportunamente la nómina de las Personas prestadoras de servicio social para el otorgamiento de la Beca Única correspondiente.

DÉCIMO. Responsabilidades de las Unidades Administrativas

- I. La persona titular de la Unidad Administrativa tiene la obligación de asignar y dar seguimiento a las actividades encomendadas a quien preste sus servicios.
- II. No se podrá enviar fuera de las instalaciones a la Persona prestadora, con excepción de que el servicio o prácticas requieran realizar actividades necesarias y en favor de la sociedad, en tales casos, la persona Titular de la Unidad Administrativa deberá tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad de la Persona prestadora de servicio social o de prácticas profesionales y hacerse responsable ante cualquier emergencia.
- III. Para la Persona prestadora con discapacidad, tendrán que implementarse los ajustes razonables y todas las acciones necesarias para que pueda desempeñar las actividades asignadas durante el periodo de la prestación.
- IV. Asignar las actividades de acuerdo con la formación académica requerida y autorizada en el PASSyPP para la Unidad Administrativa.
- V. Reportar por oficio a la SACH del incumplimiento de sus actividades o de la ausencia por más de 3 días consecutivos, así como la justificación de ausencia de la Persona prestadora.
- VI. En los casos de servicio social y prácticas profesionales en línea, se deberán justificar las circunstancias (necesidades de las Unidades Administrativas), por las cuales realizarán dicha prestación a distancia. En ese sentido, el responsable de área deberá programar las actividades y/o proyecto con anticipación y la Persona prestadora deberá presentar quincenalmente el avance de las actividades y/o proyecto a realizar.
- VII. Firmar los reportes, mensuales, semestrales y/o reporte global de la Persona prestadora.

VIII. Informar mediante oficio a la SACH del término de la prestación del servicio social o prácticas profesionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes de la conclusión de la citada prestación.

DÉCIMO PRIMERO. Responsabilidades de la Persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales

- I. Presentar la documentación requerida, según sea el caso, a la JUDPPL.
- II. Realizar las actividades acordes a su formación académica y en la Unidad Administrativa asignada.
- III. Realizar la totalidad del servicio social o prácticas profesionales bajo un solo programa y únicamente en la Unidad Administrativa a la que haya sido asignada.
- IV. Conducirse con amabilidad, rectitud y respeto hacia sus compañeros, compañeras y superiores.
- V. Cumplir con la totalidad de actividades asignadas por la persona titular de la Unidad Administrativa donde se encuentre asignada.
- VI. Ser puntuales en el horario de actividades, desempeñarlas con atención, esmero y eficiencia, permanecer en el lugar de su prestación durante el horario establecido.
- VII. Registrar su asistencia en las listas que para tal fin se establezcan.
- VIII. Evitar ausentarse de sus actividades sin el permiso correspondiente.
- IX. Responder del manejo de documentos, objetos y equipo que se le confieran con motivo del desempeño de su actividad.
- X. Guardar confidencialmente la información que conozca, genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve como parte de sus actividades.
- XI. Abstenerse de realizar dentro de su horario establecido, actividades distintas a las asignadas.
- XII. En caso de inasistencia, la Persona prestadora deberá notificar y justificar su causa directamente al titular de la Unidad Administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO. Derechos de la Persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Recibir la Carta de Aceptación al inicio de la prestación de servicio social o prácticas profesionales, cuando se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- III. Recibir una beca al término del servicio social, conforme a la normatividad vigente, en caso de que la Secretaría cuente con suficiencia presupuestal para tal fin, la beca citada no es aplicable a las prácticas profesionales.
- IV. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.
- V. Recibir la Carta de Término al finalizar la prestación de servicio social o prácticas profesionales, cuando se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- VI. Acompañamiento en su proceso de formación profesional, responder sus dudas y preguntas de manera respetuosa.
- VII. Recibir información oportuna para los trámites de la Beca Única.
- VIII. Recibir información sobre los protocolos de Protección Civil para su actuación en caso de algún siniestro.
- IX. Denunciar cualquier tipo de acoso, en primera instancia al Responsable de Área, o en su caso al Titular de la Unidad Administrativa, posteriormente a la JUDPPL y/o a la SACH.

DÉCIMO TERCERO. Consideraciones, causales de baja o suspensión del Servicio Social o Prácticas Profesionales

I. Consideraciones:

- a. La recepción de la documentación y el proceso de registro no garantiza la entrega de la Carta de Término, ni de la Beca Única, en caso de contar con suficiencia presupuestal para tal fin.
- b. La Carta de Término se entregará una vez concluido y validado el tiempo de prestación de servicio social o prácticas profesionales.
- c. Las Cartas de Aceptación y Término deberán ser entregadas dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlas solicitado, en caso contrario las mismas serán canceladas.

II. Causales de baja:

- a. Proporcionar datos falsos en los trámites, registro, informe de actividades y cualquier otro documento.
- b. Alterar datos en los formatos de trámite, informes, oficios y cualquier otro documento.

- c. Suspender, interrumpir o abandonar la prestación de servicio social o prácticas profesionales por más de 3 días consecutivos y discontinuos conforme a lo siguiente: 18 días en un periodo de seis meses para servicio social y 9 días en prácticas profesionales en el periodo que la IE determine.
- d. Cuando la Persona prestadora no cumpla con sus obligaciones se le podrá aplicar una amonestación verbal y en caso de reincidencia se emitirá una amonestación por escrito (será anexada a su expediente). En caso de tres amonestaciones por escrito se aplicará la baja correspondiente.
- e. La baja se informará a la IE, mediante oficio firmado por el Responsable del Programa.
- f. Una vez emitida la baja no existirá reconocimiento de las horas previamente prestadas y la prestación se iniciará nuevamente, presentando la carta de aceptación con la nueva vigencia.

III. Suspensión de la prestación:

- a. Por causa de fuerza mayor y/o cualquier situación que amerite la ausencia de la Persona prestadora, siempre y cuando lo notifiquen a la SACH, las Unidades Administrativas donde realiza el servicio social o las prácticas profesionales.
- b. Aquella que determine la Unidad Administrativa, plenamente justificada y que sea informada a la SACH.
- c. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la prestación, en caso contrario se procederá a su cancelación.
- d. En caso de que la SACH detecte inconsistencias en la prestación del servicio social o prácticas profesionales, procederá a la suspensión y en su caso a la baja correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. Beca Única

- I. Para la Prestación de servicio social, se otorgará la Beca Única de acuerdo con la suficiencia presupuestal en la partida 1231 “Retribuciones por servicios de carácter social” de la Secretaría de Desarrollo Económico, consistente en \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la normatividad vigente. Dicho estímulo no es aplicable a las prácticas profesionales.
- II. La Beca Única, será otorgada dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Económico, misma que se cubrirá al finalizar la prestación, siempre que se cuente con el Dictamen aprobatorio del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- III. La Beca Única queda supeditada a los requisitos de acceso de los presentes Lineamientos y solo será tramitada una vez que se cuente con todos los requisitos en el expediente y el acuse de la Carta de Término recibida.
- IV. La Beca Única será otorgada por única vez a nombre de cada Persona Prestadora de Servicio Social de acuerdo a la normatividad aplicable y de conformidad con la asignación presupuestal.
- V. La entrega de la Beca Única estará a cargo de la Subdirección de Finanzas, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro.
- VI. Los cheques por este concepto se expedirán por única vez y aquellos que no sean reclamados por la Persona prestadora en un término de 10 (diez) días hábiles serán cancelados y no procederá su reexpedición.
- VII. En los casos por fallecimiento de la Persona prestadora de servicio social, una vez autorizado el insumo económico, serán turnados al Subcomité Mixto de Formación Continua para su valoración.
- VIII. En caso de que la Persona prestadora sea menor de edad, el cheque será emitido a nombre del padre, madre o tutor con fundamento en el capítulo II, artículo 425 del Código Civil Vigente; “Los que ejercen la patria potestad son legítimos representantes de los que están bajo de ella y tienen la administración legal de los bienes que les pertenecen conforme a las prescripciones de este código.” Para lo anterior el padre, madre o tutor de la Persona prestadora deberá presentarse a las instalaciones de la SEDECO con identificación oficial.

DÉCIMO QUINTO. De las generalidades

- I. Las áreas de salud, como son medicina, odontología y enfermería, no deben considerarse en el PASSyPP, toda vez que la administración del servicio social y prácticas profesionales en estas carreras corresponde exclusivamente al Sector Salud.
- II. La prestación del servicio social o prácticas profesionales son actividades NO remuneradas y en ningún caso establecen una relación laboral.
- III. Por ser las prácticas profesionales de carácter independiente y opcional para las Personas Estudiantes de las IE, éstas no contemplan el beneficio de la Beca Única.
- IV. En caso de ser contratada la Persona prestadora en cualquier modalidad deberá solicitar la baja de la prestación y perderá el derecho a la Beca Única.

DÉCIMO SEXTO. Exención de Servicio Social o Liberación de Servicio Social

I. Las Personas Estudiantes y Profesionistas que laboren en la Federación y en el Gobierno de la Ciudad de México, no están obligadas a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

II. La documentación que deben presentar para obtener la liberación del servicio social es:

- a. Carta de Presentación emitida por la IE de procedencia;
- b. Escrito elaborado por la persona trabajadora, donde solicita la liberación de servicio social por Art. 91;
- c. Hoja de servicio; credencial del Gobierno de la Ciudad de México o último recibo de pago;
- d. Identificación oficial vigente (Credencial del INE, Licencia para Conducir, Cartilla Militar, etc.).

DÉCIMO SÉPTIMO. Supervisión y control

La SACH será la instancia encargada de llevar la supervisión, control y cumplimiento de cada una de las etapas de la implementación del PASSyPP, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO. Se abroga el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los Lineamientos en materia de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de abril de 2023.

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2024.

(Firma)

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

F I D E I C O M I S O S

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; con fundamento en el artículo 74, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES A CARGO DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Este Aviso contiene un anexo digital el cual es parte integral del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.

(Firma)

**CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL FONDO MIXTO DE
PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dra. Nadine Gasman Zylbermann, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 7, 11, 72 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y 20, 33, 35, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas. Asimismo, dispone que las autoridades asegurarán progresivamente la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables.

Que el Sistema de Salud de la Ciudad de México tiene por objeto, entre otros, dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud, en los términos dispuestos en la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

Que una de las premisas fundamentales de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México es preservar dicho derecho, dentro del primer nivel de atención de salud, a través, de la prestación de los servicios médicos de primera línea con la cobertura suficiente para mitigar la transmisión de enfermedades, mediante acciones de prevención, promoción de la salud y detección precoz de enfermedades, las cuales deben ser atendidas de forma priorizada para estar en condiciones de atender y garantizar la salud de los habitantes de la Ciudad de México, al contar con un esquema completo de servicios y medicamentos que permita enfrentar la problemática derivada de los meses de verano, por lo que resulta primordial la ejecución de diversos procedimientos de adquisiciones.

Que resulta necesario el habilitar días y horas inhábiles, lo cual permitirá a este Organismo Público Descentralizado estar en posibilidades de cumplir los plazos previstos, con base a los principios de Transparencia, Economía, Eficiencia y Máxima Publicidad, lo que permite el asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado y dar continuidad a la prestación de los servicios médicos; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, CON EL FIN DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE LICITACIONES, INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO ANUAL 2024

ÚNICO. – Se dan a conocer los días y horas que se habilitan durante el mes de DICIEMBRE del año dos mil veinticuatro para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos relativos a las convocatorias de Licitaciones, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, a efecto de realizar la revisión de Bases de Licitación, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas, Fallo, así como, la firma de los contratos, y demás gestiones administrativas, conforme a los considerados expuestos en el proemio del presente aviso; quedando de la siguiente forma:

DÍA	MES	HORARIO
7, 8 14, 15, 21, 22, 28 y 29	DICIEMBRE	de 09:00 a 19:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2024.

(Firma)

Dra. Nadine Gasman Zylbermann

Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad México

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 54 y 59 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL LINEAMIENTO INTERNO PARA EL PLAN PILOTO “EN LA ESCUELA, SAZÓN PARA EL BIENESTAR” 2024.

PRIMERO.- Se **MODIFICAN** los numerales 7. Metas físicas y 8. Presupuesto, del Lineamiento Interno para el Plan Piloto “En la Escuela, Sazón para el Bienestar” 2024, publicado el 10 de enero de 2024 en el número 1273 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se da a conocer en su versión digitalizada el Lineamiento Interno modificado para el Plan Piloto “En la Escuela, Sazón para el Bienestar” 2024, que se incluirá como Anexo digital en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

CUARTO.- El Lineamiento Interno modificado para el Plan Piloto “En la Escuela, Sazón para el Bienestar” 2024, también podrá ser consultado en el sitio electrónico <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo> correspondiente al apartado Marco Normativo, sub apartado Lineamientos, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Aviso contiene un Anexo digital como parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- El Lineamiento Interno modificado para el Plan Piloto “En la Escuela, Sazón para el Bienestar” 2024, entrará en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso por el que se da a conocer como Anexo digital para su descarga y consulta.

TERCERO.- El Lineamiento Interno modificado para el Plan Piloto “En la Escuela, Sazón para el Bienestar” 2024, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al DIF Ciudad de México y beneficiarios del Plan Piloto.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación a través de la Dirección de Alimentación a la Infancia, es la encargada de vigilar el cumplimiento del Lineamiento Interno modificado para el Plan Piloto “En la Escuela, Sazón para el Bienestar” 2024.

Ciudad de México, a 29 de noviembre del 2024

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Javier López Casarín, Alcalde de Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, apartado B, fracción XXXIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 16, 20 fracción I, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I 35, 40 y 43, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 58 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Álvaro Obregón es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras alcaldías de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Álvaro Obregón se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, X y XI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social ejecutar en la demarcación territorial los programas de desarrollo social, tomando en cuenta la participación ciudadana.

V. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y, que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

VI. Que, mediante la Sexta Sesión Extraordinaria 2023 celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado programa social **“Contigo Vecina, 2024”** mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/17/2023.

VII. Que con fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1283, las Reglas de Operación del programa social **“Contigo Vecina, 2024”** y que en su numeral 8.4.1 inciso c), señala que podrá ser suspendido por causa de fuerza mayor el programa social sin que la Alcaldía Álvaro Obregón incurra en responsabilidad alguna.

VIII. Que con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria 2024, en la que aprobó la cancelación del programa social **“Contigo Vecina, 2024”** en la Alcaldía Álvaro Obregón.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CANCELACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA, 2024” PARA LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

ÚNICO. Se avisa a la población beneficiaria y en general (erga omnes) que el programa social “contigo vecina, 2024” para la Alcaldía Álvaro Obregón fue cancelado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, Ciudad de México a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

Javier López Casarín.
Alcalde en Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV al XVIII, XX al XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII al XXXIV, XLI al XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38 al 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I.-Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.-Dentro de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política de la Ciudad de México, se encuentra la de asumir la representación para la defensa jurídica de este Órgano Político Administrativo en la demarcación territorial de la Alcaldía Coyoacán.

III.-Para el adecuado desempeño de dichas atribuciones y facultades es procedente la revocación de diverso personal como apoderados legales de la Alcaldía Coyoacán para evitar la vulneración de los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, preponderando como eje de actuación la Buena Administración y el ejercicio correcto del Servicio Público.

IV.-Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA REVOCACIÓN DE DIVERSO PERSONAL COMO APODERADOS LEGALES DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.

PRIMERO. Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de este Órgano Político Administrativo en la Alcaldía Coyoacán a las siguientes personas mismas que quedan inhabilitadas de manera inmediata para ejercer a nombre y representación de esta Alcaldía en términos de lo establecido en el artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México:

1. Lic. Elsa Esther Hernández Muñoa, con cédula profesional número 2488278.
2. Lic. Guadalupe Barrera Salazar, con cédula profesional número 10915651.
3. Lic. Laura Abigail González Guijosa, con cédula profesional número 11493797.
4. Lic. Luz María Martínez Moreno, con cédula profesional número 10638903.
5. Lic. María Dolores Gutiérrez Chávez, con cédula profesional número 11944605.
6. Lic. Víctor Hugo Villalobos Ordóñez, con cédula profesional número 1067943.

SEGUNDO. Se revoca el Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y con las especiales que se habían otorgado previamente, conforme al artículo 2546 al 2561 del Código Civil del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, de tal forma que, de manera enunciativa y no limitativa, se revoca dicho Poder para ejercer de manera conjunta o separada, las facultades señaladas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación.

En Coyoacán, Ciudad de México a veintiséis días de noviembre del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I y V, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, III, VIII, X, XVI, XVII, y XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 20, 21, 29 fracciones I y V; 30, 31 fracciones I, III, VIII, X y XVI, 34 fracciones III, IV, V, VIII y IX, 39, 40, 60, 71 fracción 1; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción 1, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. "De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad expresa para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE EMITIR Y SUSCRIBIR ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Gobierno la facultad para emitir y suscribir los actos de carácter administrativo expresamente señaladas en los artículos 53 Apartado B fracciones XXVII, XXXIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 fracción III, 8 fracciones I, II, V, VI, VII y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 8 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México; 15 fracción IX de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; Lineamiento Séptimo de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal y 10 fracción XII, 13 del Reglamento de Cementerios, Crematorios y Servicios funerarios en la Ciudad de México; 14 Apartado B fracciones I y III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 14, 15, 16, 21, 22, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 58 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, siendo las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.
2. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como las señaladas en el Acuerdo 11/98 publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 16 de febrero de 1998 y artículo 34, fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías.
3. Elaborar, digitalizar, mantener actualizado y publicar el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en la demarcación.
4. Otorgar o Negar por medio del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles.
5. Integrar los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles.
6. Expedir y revocar de oficio los Permisos y Autorizaciones para la celebración de Espectáculos públicos.
7. Autorizar los horarios y sus cambios, para la celebración de Espectáculos públicos.
8. Registrar y vigilar el cumplimiento de los Programas Internos y Especiales que presenten los respectivos obligados, siempre y cuando no sean competencia de la Secretaría de Gestión Integral y Protección Civil de la Ciudad de México.
9. Administrar y prestar el servicio público de los cementerios civiles de la demarcación territorial.
10. Ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México adscritos a la Alcaldía Cuauhtémoc, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de anuncios, cementerios, Servicios Funerarios, construcciones y edificaciones, desarrollo urbano, espectáculos públicos, establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, mercados públicos, abasto, protección civil, protección de no fumadores, protección ecológica, servicios de alojamiento, uso del suelo, y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia exclusiva de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados.
11. Ordenar a las personas verificadoras del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscritas a la Alcaldía Cuauhtémoc, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación y en los demás procedimientos administrativos sancionadores.
12. Expedir las cédulas de empadronamiento de mercados públicos, dictaminadas por la Dirección de Mercados y Vía Pública, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de Gobierno en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de Gobierno en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General de Gobierno en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Gobierno en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

SEXTO. El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de Gobierno deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE EMITIR Y SUSCRIBIR ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES**, publicado el veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. - Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Cuauhtémoc a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC.**

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 122 Apartado A fracción VI incisos a), c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 53 Apartado A numerales 1, 2, 11 y 12 fracción I; Apartado B numeral 3 inciso a) fracción I y III, los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16 segundo párrafo; 20 fracciones I y X, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 33, 34, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024; así como el Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el Lic. Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, Alcalde Electo a través de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, calidad acreditada mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida a su favor el siete de junio de dos mil veinticuatro por el Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; rindió protesta ante el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura el primero de octubre de dos mil veinticuatro, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto.

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/0203/2024 de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2024 (FAIS)”;

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SITUACIÓN PRIORITARIA 2024 (FAIS)”

1. Nombre de la Acción

Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2024 (FAIS).

2. Tipo de Acción Social

Especie

3. Entidad responsable

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades Administrativas responsables de la operación de la acción

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión de la Acción Social).

Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna (Operación e instrumentación de la Acción Social).

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (responsable de la contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la Acción Social).

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

Las Alcaldías en años anteriores han llevado a cabo acciones referentes a temas de vivienda que en total suman 187 millones de pesos y 3,470 personas las y los beneficiarias. Principalmente implementadas por las Alcaldías de Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Iztacalco, Xochimilco, Tláhuac, Magdalena Contreras, Benito Juárez, Azcapotzalco y Tlalpan, y en general, estuvieron dirigidas al mejoramiento de servicios básicos de vivienda (entre ellos el almacenamiento de agua), mantenimiento y reparación de afectaciones ocasionadas por el deterioro.

Esta acción social es el otorgamiento de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las Zonas de Atención Prioritaria, para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel digno de bienestar social y humano.

La misma se implementó por primera vez en el ejercicio 2019 y ha continuado operando durante los ejercicios 2020 a 2023, beneficiando durante cada año hasta 140 viviendas deterioradas física o funcionalmente por falta de mantenimiento o el paso del tiempo y/o viviendas completas.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

Según la ONU-Hábitat (2010), además de la oferta y disponibilidad básica de vivienda, para considerar que ésta sea adecuada deberá cumplir con mínimo siete criterios: seguridad de la tenencia, que le garantice a los habitantes la protección jurídica contra el desalojo forzoso; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, particularmente haciendo referencia al acceso a agua potable, instalaciones sanitarias, energía y alumbrado; asequibilidad, de manera que su costo pueda ser cubierto sin que eso dificulte el goce de otros derechos; habitabilidad; accesibilidad; ubicación que ofrezca el acceso a otras oportunidades y servicios, así como entornos saludables; y adecuación cultural. De acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en su informe Medición de la pobreza en las Alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020, en la Alcaldía Gustavo A. Madero el 48.6% de la población presenta carencias en Calidad y espacio de la vivienda.

Con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2020), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Gustavo A. Madero, se habitan 281,000 viviendas, de las cuales 562 que representa el 0.2% que no disponen de excusado o sanitario, 160 que representa el 0.05% que no disponen de energía eléctrica, 1,466 viviendas que representa el 0.4% con piso de tierra, 10,000 viviendas que representa el 2.9% con más de 3 ocupantes por cuarto, y 15,782 que representa el 4.6%, con un solo cuarto y no cuentan losa de concreto o viguetas con bovedilla, 755 viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda que representan el 0.2% y 11 viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica, agua entubada, ni drenaje que representan el 0.4%.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 9 Ciudad Solidaria, inciso E, puntos 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México determinan el derecho a una vivienda digna que implica que las y los personas ciudadanas de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda de calidad, bien ubicada, con servicios básicos, con seguridad en su tenencia y que, como asentamiento, atienda estándares éticos de calidad.

En la Alcaldía Gustavo A. Madero, de acuerdo con el Informe de Evaluación de las Políticas Públicas de Vivienda en la Ciudad de México 2021, emitido por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), tomando como referencia los datos de 2020, el 0.4% por ciento de las viviendas habitadas todavía tiene pisos de tierra (aproximadamente 1,359), el 4.6% por ciento de las viviendas no cuenta losa de concreto o viguetas con bovedilla (aproximadamente 15,269), el 7.1% por ciento de las viviendas no cuenta con agua entubada (aproximadamente 24,123) y el 10.40% por ciento de las viviendas habitadas todavía tiene excusados de uso compartido (aproximadamente 35,335).

Por lo anterior, el Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la acción social “Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2024 (FAIS)”, busca beneficiar, a través de la rehabilitación de manera directa menor, mayor y completa, a aproximadamente 0.07% por ciento de las viviendas en que presentan alguna de las carencias arriba señaladas y se encuentren preferentemente ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero y/o en las Zonas de atención prioritaria (ZAP’s), de acuerdo con el DECRETO por el que se

formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, para asegurar que la población habite viviendas de calidad y con servicios básicos. Esta acción pretende mejorar la calidad de vida de las y los habitantes, cuya vivienda se remodela o se reconstruye de acuerdo al deterioro de la misma y lo dispuesto en este programa.

Se considera una acción social debido a que solventa una necesidad en concreto, pero no asegura en su totalidad el ejercicio del derecho a la vivienda ya que no reubica a la población, ni abarca aspectos como el asentamiento o garantía de su tenencia. Para tal efecto, será fundamental la intervención de un tercero certificado que garantice la funcionalidad y habitabilidad de las casas. Se encargará del proceso de construcción, asegurando que los proyectos se planifiquen, diseñen, supervisen y ejecuten de manera efectiva, eficiente, segura y sostenible.

4.4 Zonas de Atención Prioritaria Urbanas

42,489 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,492 localidades urbanas de 2,372 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritarias Rurales.

4.5 Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía de Gustavo A Madero	Implementación y ejecución	Individual	Individual

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social presenta similitudes con el Programa de Mejoramiento de Vivienda que realiza el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), toda vez que ambos están destinados a la rehabilitación de viviendas de familias que no cuentan con recursos propios para realizarlo; sin embargo, el apoyo otorgado por el INVI es una transferencia monetaria de \$25,000.00.

No obstante, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna previo al inicio de los trabajos enviará al área responsable de la operación del Programa Social, a cargo del INVI, el padrón de personas seleccionadas con la finalidad de evitar duplicidades y garantizar una mayor cobertura de familias beneficiadas.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Población Objetivo

19,021 viviendas deterioradas física o funcionalmente por falta de mantenimiento o paso del tiempo y se encuentren preferentemente ubicadas en alguna de las 85 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero y/o en las Zonas de atención prioritaria (ZAP's), tomando como referencia las Colonias identificadas del procedimiento de comparación con las AGEBS del Índice de Desarrollo Social por manzana Gustavo A. Madero 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), realizado por la Dirección General de Desarrollo Social, y de acuerdo con el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023:

MARTIN CARRERA II, TLACAMACA, JAIME S EMILIANO G, NUEVA TENOCHTITLAN, VILLA GUSTAVO A MADERO, SANTIAGO ATEPETLAC, MAXIMINO AVILA CAMACHO, SAN RAFAEL TICOMAN (BARR), PROVIDENCIA I, CUAUTEPEC DE MADERO, BELISARIO DOMINGUEZ, GUADALUPE VICTORIA, TRIUNFO DE LA REPUBLICA, 15 DE AGOSTO, EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB), INFONAVIT LORETO FABELA (U HAB), VALLEJO PONIENTE, BENITO JUAREZ, NUEVA ATZACOALCO III, PROVIDENCIA III, SAN MIGUEL-LA ESCALERA (BARR), LA MALINCHE, PROVIDENCIA (AMPL), GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) I. PALMATITLA, SAN FELIPE DE JESUS III, LA FORESTAL, CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO), GENERAL FELIPE BERRIOZABAL, JUVENTINO ROSAS, SAN FELIPE DE JESUS II, PROVIDENCIA II, GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) II, ESTANZUELA, NUEVA ATZACOALCO II, MARTIN CARRERA I, JUAN GONZALEZ ROMERO, EX-ESCUELA DE TIRO, SAN FELIPE DE JESUS IV, 25 DE JULIO, CHALMA DE GUADALUPE II,

CAPULTITLAN, LA PASTORA, LOMA DE LA PALMA, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC, MALVINAS MEXICANAS, CASTILLO GRANDE, SAN MIGUEL CUAUTEPEC, VILLA DE ARAGON, CHALMA DE GUADALUPE I, NUEVA ATZACOALCO I, COCOYOTES (AMPL), QUETZALCOATL 3, SAN FELIPE DE JESUS I, TEPETATAL, SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN (BARR), BENITO JUAREZ (AMPL), LA CANDELARIA TICOMAN (BARR), PRADOS DE CUAUTEPEC, GABRIEL HERNANDEZ, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (AMPL), LA CASILDA, LOMAS DE CUAUTEPEC, COMPOSITORES MEXICANOS, LA FORESTAL 2, COCOYOTES, AHUEHUETES, PARQUE METROPOLITANO, LUIS DONALDO COLOSIO, CASTILLO CHICO, MALACATES, CASTILLO GRANDE (AMPL), LA FORESTAL 1, EL CARMEN, 6 DE JUNIO, LA FORESTAL 3, ROSAS DEL TEPEYAC, TLALPEXCO, TLACAELEL, MALACATES (AMPL), LA CRUZ (BARR), LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (2A SECCION), VERONICA CASTRO, VISTA HERMOSA Y HORNOS DE ARAGON (U HAB) y/o Zonas de atención prioritaria (ZAP's).

Población Beneficiaria

44 viviendas deterioradas física o funcionalmente por falta de mantenimiento o el paso del tiempo y/o viviendas completas, las cuales deberán de estar ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social y/o en las Zonas de atención prioritaria (ZAP's) de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo General

Mejoramiento y/o construcción de viviendas deterioradas física o funcionalmente por falta de mantenimiento o paso del tiempo, con el fin de disminuir el hacinamiento en los habitantes de la Demarcación que residen en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social y Zonas de atención prioritaria (ZAP's).

Objetivos Específicos

- Evitar el hacinamiento en las viviendas Maderenses.
- Elevar la calidad de vida de las familias.
- Mejorar el entorno urbano.

7. Metas físicas

En el presente ejercicio 2024 se realizarán acciones enfocadas al mejoramiento y/o construcción de 44 viviendas en condiciones de rezago social, a través de la ejecución de trabajos que permitan disminuir el hacinamiento, mejorar el acceso a los servicios básicos de las viviendas (agua, drenaje y electricidad); así como el mantenimiento o construcción de cuartos para baño, cuartos para cocina, cuartos dormitorios, muros firmes y techos firmes.

8. Presupuesto

8.1 Monto Total autorizado

\$27,709,989.87 (Veintisiete millones setecientos nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 87/100 M.N.). Recursos asignados a la Alcaldía a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

8.2 Monto unitario por beneficiario

El beneficio consistirá en la rehabilitación de viviendas a través del mejoramiento del acceso a los servicios básicos (agua, drenaje y electricidad); mantenimiento o construcción de cuartos para baño, cuartos para cocina, cuartos dormitorios, muros firmes o techos firmes, o en su caso de viviendas completas.

REHABILITACION	MONTO INDIVIDUAL	NUM. DE VIVIENDAS	MONTO TOTAL
COMPLETA	\$711,000.00	18	\$12,798,000.00
MAYOR	\$544,800.00	12	\$6,537,600.00
MENOR	\$404,600.0	14	\$5,664,400.00
	TOTALES	44	\$25,000,000.00

SERVICIO	MONTO POR SERVICIO	NUM. DE VIVIENDAS	TOTAL
MAYOR	\$544,800.00	2	\$1,089,600.00
MENOR	\$557,800.00	2	\$1,115,600.00
UNA VIVIENDA MAYOR DE UN MONTO DE	\$504,789.87	1	\$504,789.87
TOTAL		5	\$2,709,989.87

Rehabilitación	Servicio
Completa	Desmantelamientos, Plataforma de tepetate, Cadena de desplante, Armado de parrilla en losa de cimentación, Suministro de concreto hecho en obra, Castillos, Muro de block, Trabe, Losa de 10 de paralte, Forjado de sardinel, Pretel, Base de tinaco, Sellador penetrante profundo de impermeabilización, Aplanado fino en muros y plafón interior y exterior, Suministro y colocación de piso de loseta, Suministro y colocación de azulejo antiderrapante, Suministro y colocación de lambrin, Suministro y aplicación de pintura vinílica, Suministro y aplicación de impermeabilizante, Centro de carga doméstico, Salida eléctrica para alumbrado en plafón, Salida eléctrica para contacto y apagador, Salida sanitaria e hidráulica para lavabo, Salida sanitaria e hidráulica para escusado, Salida sanitaria e hidráulica para tarja, Salida sanitaria e hidráulica para regadera, Línea hidráulica para alimentación de muebles sanitarios, Suministro y colocación de tinaco de 1100 litros, Suministro y colocación de calentador solar, Suministro y colocación de puerta de madera de tambor, Suministro y colocación de puerta exterior, Suministro y colocación de ventana corrediza, Suministro y colocación de inodoro de taza-tanque, Suministro y colocación de lavabo de colgar, Suministro y colocación de manerales y Suministro y colocación de tarja de acero inoxidable
Mayor	Desmantelamientos, Cadena de desplante, Losa de cimentación, Suministro de concreto hecho en obra, Castillos, Muro de block, Trabe, Losa de 10 de paralte, Forjado de sardinel, Pretel, Base de tinaco, Sellador penetrante profundo de impermeabilización, Aplanado fino en muros y plafón interior y exterior, Suministro y colocación de piso de loseta, Suministro y colocación de azulejo antiderrapante, Suministro y colocación de lambrin, Suministro y aplicación de pintura vinílica, Suministro y aplicación de impermeabilizante, Centro de carga doméstico, Salida eléctrica para alumbrado en plafón, Salida eléctrica para contacto y apagador, Salida sanitaria e hidráulica para lavabo, Salida sanitaria e hidráulica para escusado, Salida sanitaria e hidráulica para regadera, Línea hidráulica para alimentación de muebles sanitarios, Suministro y colocación de tinaco de 1100 litros, Suministro y colocación de calentador solar, Suministro y colocación de puerta de madera de tambor, Suministro y colocación de puerta exterior, Suministro y colocación de ventana corrediza, Suministro y colocación de inodoro de taza-tanque, Suministro y colocación de lavabo de colgar y Suministro y colocación de manerales.
Menor	Desmantelamientos, Muro de block, Forjado de sardinel, Base de tinaco, Sellador penetrante profundo de impermeabilización, Aplanado fino en muros y plafón interior y exterior, Suministro y colocación de piso de loseta, Suministro y colocación de azulejo antiderrapante, Suministro y colocación de lambrin, Suministro y aplicación de pintura vinílica, Sustitución de accesorios para alumbrado en plafón, Sustitución de accesorios para contacto y apagador, Salida sanitaria e hidráulica para lavabo, Salida sanitaria e hidráulica para escusado, Salida sanitaria e hidráulica para regadera, Línea hidráulica para alimentación de muebles sanitarios, Suministro y colocación de puerta de madera de tambor, Suministro y colocación de puerta exterior, Suministro y colocación de ventana corrediza, Suministro y colocación de inodoro de taza-tanque, Suministro y colocación de lavabo de colgar y Suministro y colocación de manerales.

*Debido a que las características de cada una de las viviendas no son las mismas en todos los casos (m2 construidos y dimensiones), los servicios se determinarán una vez que se haya visitado la vivienda (volúmenes y alcances) de acuerdo con el catálogo base; no se determina un monto unitario fijo por vivienda; sin embargo se establece un monto mínimo de \$404,600.00 (Cuatrocientos cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$544,800.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para la rehabilitación de viviendas y para viviendas completas de \$711,000.00 (Setecientos once mil pesos 00/100 M.N.), tomando como costos básicos los siguientes:

No.	Servicio	Referencia
1	Plataforma de tepetate y armado de parrilla en losa	\$1,810.55 m3
2	Muros (Tabique, Ladrillo, Block, Piedra o Concreto) y trave	\$1,226.92 m2
3	Techo De Concreto	\$1,575.63 m2
4	Conexión a la red de drenaje	\$1,957.57 m2
5	Instalación eléctrica	\$10,045.20
6	Instalación Hidráulica	\$15,629.90 m2
7	Reposición de ventanas y carpintería	\$9,826.30
8	Equipamiento cancelería	\$13,486.00
9	Mantenimiento o equipamiento sanitario	\$4,396.70 lavamanos, wc y caja o tanque \$1,670.82 llaves y regadera
10	Muebles para Baño	\$1,685.11 (tarjas para baño)

9. Temporalidad

Actividad	Periodo
Emisión de la convocatoria	Abril 2024
Recepción, Revisión de documentos, elaboración de diagnósticos y selección de personas beneficiarias	Abril-Mayo 2024
Inicio de la entrega de apoyos	5 de Junio de 2024
Fin de la entregade los apoyos	16 de Agosto de 2024

10. Requisitos de Acceso

Podrán acceder a la acción social los y las personas que acrediten ser la personas propietarias o poseedoras de una vivienda y que estén ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, para ello:

La vivienda deberá presentar falta de servicios, equipamiento o deterioro ocasionado por falta de mantenimiento o por el paso del tiempo, como puede ser: falta de piso firme, deterioro en fachadas, falta de techos, deterioro de muros, falta de ventanas o puertas, red de drenaje en mal estado, falta de instalación eléctrica (proporcionar evidencia fotográfica).

No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social relacionados con vivienda.

Adicionalmente, para establecer a las personas beneficiarias, a través de la encuesta de ingresos aplicada por la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, se determinarán:

Ubicación (Deberá encontrarse ubicada en alguna de las 86 colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo de la Demarcación y Zonas de atención prioritaria (ZAP's)).

Número de las y los habitantes (se identificará si existen personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas, personas desempleadas)

*** Se dará prioridad a las viviendas en las cuales habiten tres o más personas.**

Servicios con los que cuenta para la satisfacción de otras necesidades básicas.

Dimensiones de la casa a rehabilitar (metros construidos).

Además de los criterios arriba señalados, es importante precisar que la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna documentará la situación de cada una de las viviendas y priorizará a aquellas que califiquen en ZAP's y presenten condiciones de hacinamiento para sus habitantes.

***Es importante precisar, que no podrán ser personas beneficiarias de esta acción personas servidoras públicas en activo.**

Documentación requerida

1. Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social en la que se señale en que consiste el deterioro de la vivienda. Dicha solicitud deberá ser firmada por el dueño o poseedor de la vivienda.
2. Evidencia fotográfica del deterioro.
3. Identificación Oficial (INE, Credencial INAPAM, Licencia de manejo, Cédula Profesional) de la persona propietaria o poseedora del bien inmueble.
4. Comprobante del domicilio no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono).
5. Encuesta de ingresos 2024, realizada por el personal adscrito a la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna.

La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá la convocatoria de la acción social “Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2024 (FAIS)”, la cual deberá publicarse en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

En dicha convocatoria se señalará la fecha, lugar y horario de registro y recepción de documentos. Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, integrará un listado con los folios de cada vivienda que cumpla con los requisitos de acceso, entre las potenciales personas beneficiarias, para que en caso de contar con un número mayor de solicitantes respecto a las viviendas que se puedan beneficiar, se realice un sorteo para determinar cuáles serán las beneficiarias de esta acción social. De ser este el caso, el sorteo se llevará a cabo de forma electrónica, para lo cual se solicitará la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

11. Criterios de selección de la población

Se dará prioridad a las y los habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que residan en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero y en las cuales habiten tres o más personas en el mismo domicilio, tomando como referencia las Colonias identificadas del procedimiento de comparación con las AGEB del Índice de Desarrollo Social por manzana Gustavo A. Madero 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), realizado por la Dirección General de Desarrollo Social, y de acuerdo con el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023:

MARTIN CARRERA II, TLACAMACA, JAIME S EMILIANO G, NUEVA TENOCHTITLAN, VILLA GUSTAVO A MADERO, SANTIAGO ATEPETLAC, MAXIMINO AVILA CAMACHO, SAN RAFAEL TICOMAN (BARR), PROVIDENCIA I, CUAUTEPEC DE MADERO, BELISARIO DOMINGUEZ, GUADALUPE VICTORIA, TRIUNFO DE LA REPUBLICA, 15 DE AGOSTO, EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB), INFONAVIT LORETO FABELA (U HAB), VALLEJO PONIENTE, BENITO JUAREZ, NUEVA ATZACOALCO III, PROVIDENCIA III, SAN MIGUEL-LA ESCALERA (BARR), LA MALINCHE, PROVIDENCIA (AMPL), GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) I, PALMATITLA, SAN FELIPE DE JESUS III, LA FORESTAL, CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO), GENERAL FELIPE BERRIOZABAL, JUVENTINO ROSAS, SAN FELIPE DE JESUS II, PROVIDENCIA II, GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) II, ESTANZUELA, NUEVA ATZACOALCO II, MARTIN CARRERA I, JUAN GONZALEZ ROMERO, EX-ESCUELA DE TIRO, SAN FELIPE DE JESUS IV, 25 DE JULIO, CHALMA DE GUADALUPE II, CAPULTITLAN, LA PASTORA, LOMA DE LA PALMA, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC, MALVINAS MEXICANAS, CASTILLO GRANDE, SAN MIGUEL CUAUTEPEC, VILLA DE ARAGON, CHALMA DE GUADALUPE I, NUEVA ATZACOALCO I, COCOYOTES (AMPL), QUETZALCOATL 3, SAN FELIPE DE JESUS I, TEPETATAL, SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN (BARR), BENITO JUAREZ (AMPL), LA CANDELARIA TICOMAN (BARR), PRADOS DE CUAUTEPEC, GABRIEL HERNANDEZ, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (AMPL),

LA CASILDA, LOMAS DE CUAUTEPEC, COMPOSITORES MEXICANOS, LA FORESTAL 2, COCOYOTES, AHUEHUETES, PARQUE METROPOLITANO, LUIS DONALDO COLOSIO, CASTILLO CHICO, MALACATES, CASTILLO GRANDE (AMPL), LA FORESTAL 1, EL CARMEN, 6 DE JUNIO, LA FORESTAL 3, ROSAS DEL TEPEYAC, TLALPEXCO, TLACAELEL, MALACATES (AMPL), LA CRUZ (BARR), LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (2A SECCION), VERONICA CASTRO, VISTA HERMOSA Y HORNOS DE ARAGON (U HAB) y/o Zonas de atención prioritaria (ZAP's).

Así mismo se tomarán en cuenta aspectos como:

-Deterioro de la vivienda: Viviendas que se encuentren deterioradas por el paso del tiempo y no hayan sido rehabilitadas, que presenten humedad, grietas, fisuras, goteras, tuberías y desagües en mal estado, tipo de material del que están hechos pisos y techos, entre otros.

-Las y los habitantes de la vivienda: Si existen personas con discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa, adultas mayores, niños, niñas, personas desempleadas, madres jefas de familia, la razón de personas por dormitorio, entre otras.

-Los servicios básicos de los que carezca: Agua potable, Energía eléctrica, servicio de drenaje, desagüe, entre otros.

-Los metros cuadrados afectados y áreas afectadas de la vivienda a rehabilitar: Espacios como cocina, baño, habitaciones compartidas, dormitorios, entre otras.

12. Operación de la Acción

La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá la convocatoria de la acción social “Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2024 (FAIS)”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10. Requisitos de Acceso, de los presentes Lineamientos.

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna evaluará la situación de cada una de las viviendas a través de la información proporcionada en la Encuesta de Ingresos 2024 y la Evidencia fotográfica del deterioro e integrará un listado con los folios de cada una de las viviendas que cumplan con los requisitos de acceso, entre las potenciales personas beneficiarias, para que, en caso de contar con un número mayor de solicitantes respecto a las que se puedan beneficiar, se realice un sorteo para determinar cuáles serán las viviendas beneficiarias de esta acción social, el cual se llevará a cabo de forma electrónica, para lo cual se solicitará la presencia de un representante del Órgano Interno de Control.

Será a partir de criterios técnicos (metros cuadrados y áreas de la vivienda a rehabilitar, y servicios básicos de los que carezca) que se establezca la línea de apoyo a entregar a cada beneficiario (mejoramiento de vivienda o construcción de vivienda nueva), los cuales se determinarán a partir de la Encuesta de ingresos 2024, realizada por el personal adscrito a la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna.

Una vez que se hayan seleccionado a las viviendas beneficiarias, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna elaborará el padrón de las y los beneficiarias correspondientes y lo remitirá a la Dirección General de Desarrollo Social, para su aprobación.

Una vez llevado a cabo el procedimiento de búsqueda, la Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección General de Administración, realizar el procedimiento de contratación para que este tercero con las certificaciones correspondientes preste sus servicios llevando a cabo la operación de la acción social, trabajando en el proceso de construcción, asegurando que los proyectos se planifiquen, diseñen, supervisen y ejecuten de manera efectiva, eficiente, segura y sostenible en los conceptos señalados en el numeral 8. Presupuesto Monto presupuestal, Monto unitario por persona beneficiaria. Será la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna quien llevará a cabo la supervisión y verificación de las actividades realizadas por el tercero en cuestión.

La entrega se realizará conforme a los lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad, y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral ordinario 2023-2024 que establece que “durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En

ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral”.

Los servicios de esta acción social NO se realizarán en eventos masivos. La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna la llevará a cabo, a través de un calendario de trabajo que se establezca.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente” (sic.).

Así mismo se especificará que todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito. Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

13. Difusión

Esta acción social se difundirá a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía. Dicha convocatoria será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQ+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Personas beneficiarias

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la Acción Social “Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2024 (FAIS)”, conformará el padrón de las y los beneficiarias correspondiente. Se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III.- Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia En la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y,
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Cabe señalar, que por cada vivienda se elaborará la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Se llevará a cabo la publicación del Padrón de Personas beneficiarias de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos, reclamar y exigir los beneficios de la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente dirección: Vicente Villada 2do piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos	Porcentaje de participación en la reducción del rezago de vivienda y servicios.	(Núm. de viviendas beneficiadas / Número de Viviendas que conforman la población potencial) *100	Viviendas	Mensual (5)	Hasta 49 Viviendas	Solicitudes recibidas Estadísticas
Componente	Servicios de rehabilitación programados para el ejercicio 2024	Porcentaje de viviendas rehabilitadas	(Viviendas rehabilitadas/ Viviendas programadas) * 100	Viviendas	Mensual (5)	100% de las viviendas programadas	Viviendas rehabilitadas
Fin	Viviendas Atendidas al final de periodo	Porcentaje de viviendas atendidas	Solicitudes recibidas entre solicitudes atendidas *100	Vivienda	Anual	49 viviendas	Solicitudes recibidas

17. Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4.
- Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 9.
- Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2020)

- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, 2023; publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.
- Informe de Evaluación de las Políticas Públicas de Vivienda en la Ciudad de México, Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), 2021.
- Medición de la pobreza en las Alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020, Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), 2022.
- Índice de Desarrollo Social por manzana, Gustavo A. Madero. 2020, Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), 2020.
- Lineamientos de Operación de la Acción Social “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SITUACIÓN PRIORITARIA (FAIS), 2019-2023”.

18. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 46 Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 46 y 62, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que con fecha 09 de enero del presente año, concluyó el periodo de cuatro años para el que fue nombrada la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la persona Titular la Fiscalía General será suplida en ausencias o faltas temporales por la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial y a falta de esta por las personas servidoras públicas que disponga el reglamento respectivo, quedando obligada, en caso de ausencia definitiva a notificar al Congreso de la Ciudad de México para que proceda conforme a lo dispuesto en el texto Constitucional.

Que mediante nombramiento de fecha 08 de enero de 2024 fui designado Coordinador General de Investigación Territorial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y que en términos del artículo 35 fracciones IX y XXI, y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 10 de enero de 2024 asumí la suplencia de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, ostentando su representación legal.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que esta Fiscalía General de Justicia inició una carpeta de investigación por la muerte de Fátima Cecilia Aldrighett Anton, a efecto de garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos se ofreció una recompensa a quien o a quienes aporten información veraz, eficaz y útil para la localización y puesta a disposición de la persona o personas responsables del hecho victimizante.

Que en fecha 19 de febrero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO FGJCDMX/07/2020 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA MUERTE DE LA MENOR FÁTIMA CECILIA ALDRIGHETT ANTON.**

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del 2024 (ORD-02-2024) del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de fecha 24 de agosto de 2024, se emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD02/13/2024, mediante el cual se aprobó dejar sin efectos el Acuerdo FGJCDMX/07/2020, entre otros, por los razonamientos y fundamentos expuestos en dicho Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y SEXTO TRANSITORIO de los Lineamientos referidos, así como el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Acuerdo FGJCDMX/07/2020.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/41/2024 POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO FGJCDMX/07/2020 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA MUERTE DE LA MENOR FÁTIMA CECILIA ALDRIGHETT ANTON

ÚNICO. - Se deja sin efectos el Acuerdo FGJCDMX/07/2020 por el que se ofrece Recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la Localización, Identificación y Puesta a Disposición de la persona o personas responsables de la muerte de la menor Fátima Cecilia Aldrighett Anton.

Lo anterior por haber quedado sin efectos este último mediante Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD02/13/2024 de la Segunda Sesión Ordinaria del 2024 (ORD-02/2024) del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, donde se estableció que cumplió con su finalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Difúndase en los medios electrónicos que para tal efecto cuenta esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Tecnología y Sistemas Informáticos, de la Coordinación General de Administración a que elimine de las redes sociales y de la página institucional el Acuerdo FGJCDMX/07/2020 por el que se ofrece Recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la Localización, Identificación y Puesta a Disposición de la persona o personas responsables de la muerte de la menor Fátima Cecilia Aldrighett Anton.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024

(Firma)

DR. ULISES LARA LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE
LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR
MINISTERIO DE LEY

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 46 Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 46 y 62, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que con fecha 09 de enero del presente año, concluyó el periodo de cuatro años para el que fue nombrada la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la persona Titular la Fiscalía General será suplida en ausencias o faltas temporales por la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial y a falta de esta por las personas servidoras públicas que disponga el reglamento respectivo, quedando obligada, en caso de ausencia definitiva a notificar al Congreso de la Ciudad de México para que proceda conforme a lo dispuesto en el texto Constitucional.

Que mediante nombramiento de fecha 08 de enero de 2024 fui designado Coordinador General de Investigación Territorial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y que en términos del artículo 35 fracciones IX y XXI, y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 10 de enero de 2024 asumí la suplencia de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, ostentando su representación legal.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI de los Lineamientos referidos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2023, emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/01/2023, mediante el cual se aprobó la solicitud de Recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la emisión y publicación correspondiente del presente Acuerdo de Recompensa.

Que en fecha 18 de agosto de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO FGJCDMX/13/2023 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/01/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE LALO RAMÍREZ TIBURCIO Y/O EDUARDO RAMÍREZ TIBURCIO ALIAS “EL CHORI” PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.**

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del 2024 (ORD-02-2024) del citado Comité para el Otorgamiento de Recompensas de fecha 24 de agosto de 2024, se emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD02/13/2024, mediante el cual se aprobó dejar sin efectos entre otros, el Acuerdo FGJCDMX/COR/01/2023, por los razonamientos y fundamentos expuestos en dicho Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y SEXTO TRANSITORIO de los Lineamientos referidos, así como el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Acuerdo FGJCDMX/COR/01/2023.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/42/2024 POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL AVISO FGJCDMX/13/2023 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/01/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE LALO RAMÍREZ TIBURCIO Y/O EDUARDO RAMÍREZ TIBURCIO ALIAS “EL CHORI” PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL

ÚNICO. - Se deja sin efectos el Aviso FGJCDMX/13/2023 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/01/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Lalo Ramírez Tiburcio y/o Eduardo Ramírez Tiburcio alias “El Chori” para su aprehensión y puesta a disposición ante Autoridad Judicial.

Lo anterior por haber quedado sin efectos este último mediante Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD02/13/2024 de la Segunda Sesión Ordinaria del 2024 (ORD-02/2024) del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, donde se estableció que cumplió con su finalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Difúndase en los medios electrónicos que para tal efecto cuenta esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Tecnología y Sistemas Informáticos, de la Coordinación General de Administración a que elimine de las redes sociales y de la página institucional el Aviso FGJCDMX/13/2023 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/01/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Lalo Ramírez Tiburcio y/o Eduardo Ramírez Tiburcio alias “El Chori” para su aprehensión y puesta a disposición ante Autoridad Judicial.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024

(Firma)

DR. ULISES LARA LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE
LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR
MINISTERIO DE LEY

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 46 Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 46 y 62, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que con fecha 09 de enero del presente año, concluyó el periodo de cuatro años para el que fue nombrada la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la persona Titular la Fiscalía General será suplida en ausencias o faltas temporales por la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial y a falta de esta por las personas servidoras públicas que disponga el reglamento respectivo, quedando obligada, en caso de ausencia definitiva a notificar al Congreso de la Ciudad de México para que proceda conforme a lo dispuesto en el texto Constitucional.

Que mediante nombramiento de fecha 08 de enero de 2024 fui designado Coordinador General de Investigación Territorial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y que en términos del artículo 35 fracciones IX y XXI, y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 10 de enero de 2024 asumí la suplencia de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, ostentando su representación legal.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI de los Lineamientos referidos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2023, emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/04/2023, mediante el cual se aprobó la solicitud de Recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la emisión y publicación correspondiente del presente Acuerdo de Recompensa.

Que en fecha 18 de agosto de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO FGJCDMX/16/2023 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/04/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE OSWALDO FABIÁN SOLÍS VIEYRA ALIAS “EL CACHORRO” PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.**

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del 2024 (ORD-02-2024) del citado Comité para el Otorgamiento de Recompensas de fecha 24 de agosto de 2024, se emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD02/18/2024, mediante el cual se aprobó dejar sin efectos el Aviso FGJCDMX/16/2023 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/04/2023, por los razonamientos y fundamentos expuestos en dicho Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y SEXTO TRANSITORIO de los Lineamientos referidos, así como el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Acuerdo FGJCDMX/COR/04/2023.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/43/2024 POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL AVISO FGJCDMX/16/2023 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/04/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE OSWALDO FABIÁN SOLÍS VIEYRA ALIAS “EL CACHORRO” PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL

ÚNICO. - Se deja sin efectos el Aviso FGJCDMX/16/2023 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/04/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Oswaldo Fabián Solís Vieyra alias “El Cachorro” para su aprehensión y puesta a disposición ante Autoridad Judicial.

Lo anterior por haber quedado sin efectos este último mediante Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD02/13/2024 de la Segunda Sesión Ordinaria del 2024 (ORD-02/2024) del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, donde se estableció que cumplió con su finalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Difúndase en los medios electrónicos que para tal efecto cuenta esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Tecnología y Sistemas Informáticos, de la Coordinación General de Administración a que elimine de las redes sociales y de la página institucional el Aviso FGJCDMX/16/2023 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/04/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Oswaldo Fabián Solís Vieyra alias “El cachorro” para su aprehensión y puesta a disposición ante Autoridad Judicial.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024

(Firma)

DR. ULISES LARA LÓPEZ

COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 46 Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 46 y 62, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que con fecha 09 de enero del presente año, concluyó el periodo de cuatro años para el que fue nombrada la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la persona Titular la Fiscalía General será suplida en ausencias o faltas temporales por la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial y a falta de esta por las personas servidoras públicas que disponga el reglamento respectivo, quedando obligada, en caso de ausencia definitiva a notificar al Congreso de la Ciudad de México para que proceda conforme a lo dispuesto en el texto Constitucional.

Que mediante nombramiento de fecha 08 de enero de 2024 fui designado Coordinador General de Investigación Territorial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y que en términos del artículo 35 fracciones IX y XXI, y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 10 de enero de 2024 asumí la suplencia de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, ostentando su representación legal.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI de los Lineamientos referidos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2023, emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/05/2023, mediante el cual se aprobó la solicitud de Recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la emisión y publicación correspondiente del presente Acuerdo de Recompensa.

Que en fecha 18 de agosto de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO FGJCDMX/17/2023 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/05/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS MARTÍNEZ PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.**

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del 2024 (ORD-02-2024) del citado Comité para el Otorgamiento de Recompensas de fecha 24 de agosto de 2024, se emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD02/13/2024, mediante el cual se aprobó dejar sin efectos el Acuerdo FGJCDMX/COR/05/2023, por los razonamientos y fundamentos expuestos en dicho Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y SEXTO TRANSITORIO de los Lineamientos referidos, así como el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Acuerdo FGJCDMX/COR/05/2023.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/44/2024 POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL AVISO FGJCDMX/17/2023 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/05/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS MARTÍNEZ PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL

ÚNICO. - Se deja sin efectos el Aviso FGJCDMX/17/2023 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/05/2023 por el que se ofrece Recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de José Francisco Contreras Martínez para su Aprehensión y Puesta a Disposición ante Autoridad Judicial.

Lo anterior por haber quedado sin efectos este último mediante Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD02/13/2024 de la Segunda Sesión Ordinaria del 2024 (ORD-02/2024) del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, donde se estableció que cumplió con su finalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Difúndase en los medios electrónicos que para tal efecto cuenta esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Tecnología y Sistemas Informáticos, de la Coordinación General de Administración a que elimine de las redes sociales y de la página institucional el Aviso FGJCDMX/17/2023 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/05/2023 por el que se ofrece Recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de José Francisco Contreras Martínez para su Aprehensión y Puesta a Disposición ante Autoridad Judicial.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024

(Firma)

DR. ULISES LARA LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE
LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR
MINISTERIO DE LEY

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 46 Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 46 y 62, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que con fecha 09 de enero del presente año, concluyó el periodo de cuatro años para el que fue nombrada la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la persona Titular la Fiscalía General será suplida en ausencias o faltas temporales por la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial y a falta de esta por las personas servidoras públicas que disponga el reglamento respectivo, quedando obligada, en caso de ausencia definitiva a notificar al Congreso de la Ciudad de México para que proceda conforme a lo dispuesto en el texto Constitucional.

Que mediante nombramiento de fecha 08 de enero de 2024 fui designado Coordinador General de Investigación Territorial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y que en términos del artículo 35 fracciones IX y XXI, y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 10 de enero de 2024 asumí la suplencia de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, ostentando su representación legal.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI de los Lineamientos referidos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2023, emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/10/2023, mediante el cual se aprobó la solicitud de Recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la emisión y publicación correspondiente del presente Acuerdo de Recompensa.

Que en fecha 07 de febrero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO FGJCDMX/05/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/10/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE JOVANI LÓPEZ CAMPOS, PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.**

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del 2024 (ORD-02-2024) del citado Comité para el Otorgamiento de Recompensas de fecha 24 de agosto de 2024, se emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD02/13/2024, mediante el cual se aprobó dejar sin efectos el Acuerdo FGJCDMX/COR/EXT01/010/2023 por los razonamientos y fundamentos expuestos en dicho Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y SEXTO TRANSITORIO de los Lineamientos referidos, así como el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Acuerdo FGJCDMX/COR/EXT01/10/2023.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/45/2024 POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL AVISO FGJCDMX/05/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/10/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE JOVANI LÓPEZ CAMPOS, PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL

ÚNICO. - Se deja sin efectos el Aviso FGJCDMX/05/2024 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/EXT01/10/2023 por el que se ofrece Recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la Localización de Jovani López Campos, para su Aprehensión y Puesta a Disposición ante Autoridad Judicial.

Lo anterior por haber quedado sin efectos este último mediante Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD02/13/2024 de la Segunda Sesión Ordinaria del 2024 (ORD-02/2024) del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, donde se estableció que cumplió con su finalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Difúndase en los medios electrónicos que para tal efecto cuenta esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Tecnología y Sistemas Informáticos, de la Coordinación General de Administración a que elimine de las redes sociales y de la página institucional el Aviso FGJCDMX/05/2024 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/EXT01/10/2023 por el que se ofrece Recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la Localización de Jovani López Campos, para su Aprehensión y Puesta a Disposición ante Autoridad Judicial.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024

(Firma)

DR. ULISES LARA LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE
LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR
MINISTERIO DE LEY

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 46 Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 46 y 62, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que con fecha 09 de enero del presente año, concluyó el periodo de cuatro años para el que fue nombrada la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la persona Titular la Fiscalía General será suplida en ausencias o faltas temporales por la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial y a falta de esta por las personas servidoras públicas que disponga el reglamento respectivo, quedando obligada, en caso de ausencia definitiva a notificar al Congreso de la Ciudad de México para que proceda conforme a lo dispuesto en el texto Constitucional.

Que mediante nombramiento de fecha 08 de enero de 2024 fui designado Coordinador General de Investigación Territorial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y que en términos del artículo 35 fracciones IX y XXI, y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 10 de enero de 2024 asumí la suplencia de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, ostentando su representación legal.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI de los Lineamientos referidos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2024, emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD01/11/2024, mediante el cual se aprobó la solicitud de Recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la emisión y publicación correspondiente del presente Acuerdo de Recompensa.

Que en fecha 28 de junio de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO FGJCDMX/26/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD01/11/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE VÍCTOR HUGO FUENTES FLORES O VÍCTOR HUGO ÁVILA FUENTES PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.**

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del 2024 (ORD-02-2024) del citado Comité para el Otorgamiento de Recompensas de fecha 24 de agosto de 2024, se emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD02/13/2024, mediante el cual se aprobó dejar sin efectos el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD01/011/2024, por los razonamientos y fundamentos expuestos en dicho Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y SEXTO TRANSITORIO de los Lineamientos referidos, así como el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD01/11/2024.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/46/2024 POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL AVISO FGJCDMX/26/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD01/11/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE VÍCTOR HUGO FUENTES FLORES O VÍCTOR HUGO ÁVILA FUENTES PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL

ÚNICO. - Se deja sin efectos el Aviso FGJCDMX/26/2024 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD01/11/2024 por el que se ofrece Recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve oportunamente a la Localización de Víctor Hugo Fuentes Flores o Víctor Hugo Ávila Fuentes para su Aprehensión y Puesta a Disposición ante Autoridad Judicial.

Lo anterior por haber quedado sin efectos este último mediante Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD02/13/2024 de la Segunda Sesión Ordinaria del 2024 (ORD-02/2024) del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, donde se estableció que cumplió con su finalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Difúndase en los medios electrónicos que para tal efecto cuenta esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Tecnología y Sistemas Informáticos, de la Coordinación General de Administración a que elimine de las redes sociales y de la página institucional el Aviso FGJCDMX/26/2024 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD01/11/2024 por el que se ofrece Recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve oportunamente a la Localización de Víctor Hugo Fuentes Flores o Víctor Hugo Ávila Fuentes para su Aprehensión y Puesta a Disposición ante Autoridad Judicial.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024

(Firma)

DR. ULISES LARA LÓPEZ

COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Internacional
Convocatoria Múltiple No. 009-25

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los lineamientos Primero, Segundo, Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Sexto, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto y Quincuagésimo Quinto, de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales, adquisición de cartuchos de tóner e insumos menores de tecnología, así como en la adquisición de materiales, accesorios, prendas de seguridad y protección personal, suministros médicos y de laboratorio, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPI/FGJCDMX/DACS-014/2025	09 de diciembre de 2024	10 de diciembre de 2024	11 de diciembre de 2024	17 de diciembre de 2024
		10:00 horas	14:00 horas	13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
3	TÓNER LEXMARK PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMO MX410DE, COLOR NEGRO, No. DE PARTE 50F4X00.		50	PIEZA
4	TÓNER PARA IMPRESORA LEXMARK MX722ADHE (35K PAGES) 58D4X00		335	PIEZA
10	MEMORIA USB, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 32 GB		1,006	PIEZA
11	MEMORIA USB, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 64 GB		1,125	PIEZA
13	DVD-R, CAPACIDAD 4.7 GB/16X/120 MIN		26,000	PIEZA
No. de Licitación Pública	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPI/FGJCDMX/DACS-015/2025	09 de diciembre de 2024	10 de diciembre de 2024	11 de diciembre de 2024	13 de diciembre de 2024
		17:00 horas	10:45 horas	14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
2	TRAJE COMPLETO DESECHABLE CON CAPUCHA Y BOTA UNIDOS EN UNA SOLA PIEZA PARA LA RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS EN LA ESCENA DEL CRIMEN, ELABORADO EN TELA TIPO TYVEK BIODEGRADABLE, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, NO TEJIDO, TOTALMENTE IMPERMEABLE, REPELENTE A LÍQUIDOS, RASGADURAS ACCIÓN PUNZANTE, QUÍMICOS Y SANGRE, COLOR BLANCO Y CUBRE BOTA COLOR GRIS. TALLA "L"	6,500	PIEZA
4	MASCARILLA TIPO N95 CON ALTA RESISTENCIA A FLUIDOS, DE ALTA TRANSPIRABILIDAD, CON PROTECCIÓN FFP2, EFICIENCIA DE FILTRADO DEL 99.9%, CON 5 CAPAS DE FILTRADO, PUENTE NASAL AJUSTABLE, BANDAS ELÁSTICAS TIPO RESORTE TERMOSELLADAS, MATERIAL INTERIOR SUAVE, DEBERÁ CONTAR CON REGISTRO SANITARIO O CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DE ORIGEN DE FABRICANTE, LAS MASCARILLAS DEBERÁN ESTAR EMPAQUETADAS INDIVIDUALMENTE MÁXIMO 2 PIEZAS PARA MANTENER SU HIGIENE Y MEJOR ALMACENAMIENTO.	20,000	PIEZA
6	BOLSA PARA CADÁVER ADULTO EN RESINA PVC, BIODEGRADABLE, LUBRICANTE INTERNO, COLOR BLANCO, CON CIERRE DE PLÁSTICO SELLADA PARA LA RETENCIÓN DE FLUIDOS BIOLÓGICOS Y BOLSA TRANSPARENTE AL FRENTE PARA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN, CON MEDIDAS DE 2M X 1M, POR LO MENOS 4 SOPORTES PARA SU TRASLADO Y/O AGARRADERAS EN LOS COSTADOS.	10,000	PIEZA
8	GUANTE DE NITRILO SIN POLVO TEXTURIZADO CAJA CON 100 PIEZAS. TALLA MEDIANA	7,000	CAJA
12	BOLSA ROJA PARA RPBI MEDIDA 55 X 60CM, CALIBRE MÍNIMO 200, PARA DESECHOS BIOLÓGICOS-INFECTO-CONTAGIOSOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, DEBE TENER IMPRESO EL SÍMBOLO DE RIESGO BIOLÓGICO Y LA LEYENDA DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS.	2,000	PIEZA

- Las bases de las Licitaciones Públicas se encuentran disponibles los días 05, 06 y 09 de diciembre de 2024, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 09 de diciembre de 2024. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos de los procedimientos se realizarán en el domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota y/o presencial.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.
- Es interés de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México promover la libre competencia de las personas físicas o morales interesadas en participar a efecto de obtener mejores condiciones prevalecientes en el mercado; motivo por el cual se convoca a todas las personas interesadas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes y/o el Lic. Guillermo Rodarte Suárez, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación de dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 010-2025

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente y de conformidad con los Lineamientos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y en los artículos 28 segundo párrafo, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones por parte de los proveedores a las personas físicas y morales interesadas que no se encuentren inhabilitadas para participar en la Licitaciones Públicas Nacionales, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-016/2025	09 de diciembre de 2024	13 de diciembre de 2024	17 de diciembre de 2024	19 de diciembre de 2024
		10:00 horas	11:00 horas	12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con servicio de emergencia a 22 (veintidós) elevadores y 1 (un) montacargas ubicados en varios inmuebles de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.		1	Servicio
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-017/2025	09 de diciembre de 2024	13 de diciembre de 2024	17 de diciembre de 2024	19 de diciembre de 2024
		17:00 horas	17:00 horas	17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de fumigación, desratización, desinfección, desinsectación, retiro de animales, control y prevención de plagas en los bienes muebles e inmuebles en posesión de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.		1	Servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles los días 05, 06 y 09 de diciembre de 2024, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de tianguis digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 09 de diciembre de 2024. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán de manera presencial; así como vía remota en sesión virtual en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- El lugar y fecha en que se realizará la prestación del servicio, así como las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases concursales; no se otorgará anticipo alguno en estas Licitaciones.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los actos de Junta de Aclaraciones de Bases; así como en la Presentación y Apertura de Propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos correspondientes pueden ser el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el C. Hugo Amisadai Esquivel Jaen, Subdirector de Contratación de Servicios y/o la C. Emily Jocelyn Canizales Gómez, Jefa de Unidad Departamental de Licitaciones de Servicios.
- La etapa de la Comunicación de dictamen y emisión del fallo únicamente podrán presidir indistintamente las personas servidoras publicas siguientes: C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el C. Hugo Amisadai Esquivel Jaen, Subdirector de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EDICTOS

“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

PJCDMX PODER JUDICIAL CIUDAD DE MÉXICO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **OPERADORA DE HOSPITALES ÁNGELES, S.A. DE C.V.**, en contra de **JUAN MANUEL GALINDO SERRANO y JOSÉ LUIS ORTEGA NÚÑEZ**, expediente **749/2021**; el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México, dictó diverso(s) auto(s) que en lo conducente dice(n): -----

"... Ciudad de México a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

(...)se advierte que de los informes rendidos por las diversas dependencias e instituciones no proporcionaron algún registro del domicilio de los codemandados **JUAN MANUEL GALINDO SERRANO y JOSÉ LUIS ORTEGA NÚÑEZ**, para estar en posibilidad de proceder a su emplazamiento ordenado en proveído de **dieciocho de enero de dos mil veintidós** en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1393 y 1070, último párrafo; del Código de Comercio, **SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** y en el periódico **"EL EXCELSIOR"**, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de **ocho días**, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que deje de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley. Así mismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada, no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia.

(...) se ordena **realizar el requerimiento de pago ordenado en el auto admisorio de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós**, en términos de lo que establece el artículo 535, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Publicándose el mismo por tres días consecutivos en el Boletín Judicial, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho requerimiento surtirá sus efectos dentro de tres días.

Se precisa a la parte actora, **que el requerimiento de pago no podrá efectuarlo, hasta que transcurran los treinta días siguientes a la última publicación de los edictos relativos al emplazamiento**, a efecto de que la enjuiciada este en posibilidad de recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo anterior a efecto de que pueda imponerse de los presentes autos y se respete su garantía de audiencia.

(...) una vez que, se realicen las publicaciones relativas al emplazamiento, deberán hacerse del conocimiento del Juzgado a efecto de llevar a cabo el requerimiento de pago y señalar día y hora para que tenga verificativo la diligencia de embargo en el local de este órgano jurisdiccional.

(...) **Notifíquese.** Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México** asistido del Secretario de Acuerdos "C", **Licenciado José Luis Ángeles Ortiz**, quien autoriza da fe.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "C"

(Firma)

LIC. JOSÉ LUIS ANGELES ORTIZ

Publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO

EXPEDIENTE: 1208/2023

SECRETARIA: “B”

EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** PROMOVIDAS POR **PEDRAZA VARGAS EDGAR EDUARDO**, SECRETARIA “B”: EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, MEDIANTE AUTO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN RELACIÓN A SUS PROVEÍDOS ACLARATORIOS DE FECHA VEINTIDÓS Y VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL JUEZ ORDENO NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS, LOS CUALES SE TRANSCRIBEN:

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

“...elabórense de nueva cuenta los edictos ordenados mediante proveído de catorce de noviembre de dos mil veintitrés así como sus autos aclaratorios de veintidós y veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, en el entendido que el dirigido a “SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL” deberá ser dirigido al “REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, tal y como es mencionado en el ocurso que se provee.”

“... Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés ...”

“... se procede acordar en su totalidad la promoción de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés; en esa armonía se aclara el proveído de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, al ser que de forma imprecisa se asentó “... respecto del inmueble ubicado en CALLE PUERTO JUÁREZ (TAMBIEN CONOCIDO COMO PUERYO BENITO JUÁREZ), S/N, LOTE 21, MANZANA 21, COLONIA AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO con una Superficie de 807.50m2 ...”, siendo lo correcto “... respecto del inmueble ubicado en CALLE PUERTO JUÁREZ (TAMBIEN CONOCIDO COMO PUERTO BENITO JUAREZ), S/N, LOTE 21, MANZANA 21, COLONIA AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO con una Superficie de 807.50m2...”, aclaración que deberá formar parte integral del auto antes mencionado, lo anterior para los efectos legales conducentes ...”

“... Ciudad de México, a veintidós de noviembre del dos mil veintitrés ...”

“... al ser que de forma imprecisa se asentó “... AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARIA DE FUNCIÓN PÚBLICA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ...” siendo lo correcto “... AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ...” aclaración que deberá formar parte integral del auto antes mencionado ...”

“... Ciudad de México, a catorce de noviembre del dos mil veintitrés ...”

“... Se tiene al promovente **PEDRAZA VARGAS EDGAR EDUARDO** con fundamento en el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, haciendo valer la **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INMATRICULACIÓN JUDICIAL)**, respecto del inmueble ubicado en CALLE PUERTO JUÁREZ (TAMBIÉN CONOCIDO COMO PUERYO BENITO JUÁREZ), S/N, LOTE 21, MANZANA 21, COLONIA AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO con una Superficie de 807.50m2; bajo esa tesis de conformidad al artículo 3047 del Código Civil para la Ciudad de México, elabórese el edicto y publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral, y en el periódico DIARIO IMAGEN para citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas.

De igual manera, deberá fijarse un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble antes mencionado a efecto de informar a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto al multicitado inmueble: anuncio que deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial . .”

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE ENERO DE 2024

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO
CIVIL**

(Firma)

LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON

**PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN
LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, SECCION BOLETIN REGISTRAL, Y EN EL
PERIODICO “DIARIO IMAGEN”, LOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR SOLO UNA OCASIÓN.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)